



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-1737-APN-ENACOM#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Noviembre de 2021

Referencia: EX-2021-93628349- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 73 4

VISTO los Expedientes EX-2021-93628349-APN-SDYME#ENACOM y EX-2020-40912644-APN-SDYME#ENACOM; la Ley N° 27.078; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015; la Decisión Administrativa N° 682 del 14 de julio de 2016; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.642 del 17 de mayo de 2016, N° 3.597 del 8 de junio de 2016, N° 2.539 del 3 de julio de 2019, N° 270 del 10 de marzo de 2020, N° 721 del 29 de junio de 2020, N° 737 del 1 de julio de 2020, N° 1.211 del 22 de octubre de 2020, N° 370 del 15 de abril de 2021 y N° 814 del 16 de junio de 2021; el IF-2021-106269926-APN-DNFYD#ENACOM; el IF-2021-106322749-APN-DNFYD#ENACOM; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO UNIVERSAL (RGSU), y el mismo fue sustituido mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020.

Que mediante Resolución ENACOM N° 3.597/2016 se aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD, al amparo del RGSU, cuyo objetivo es propiciar la implementación de proyectos para la prestación de servicios mayoristas y/o minoristas sobre áreas con necesidades insatisfechas, mediante el desarrollo de redes de transporte y/o el fortalecimiento de las redes de acceso existentes y/o la generación de condiciones económicas propicias para el desarrollo de nuevas redes de acceso de Información y la Comunicación para facilitar el acceso a la información y el conocimiento, especialmente donde exista desigualdad en el acceso y uso de los recursos.

Que entre sus finalidades, se encuentran las de generar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones y promover el desarrollo de las distintas regiones y su integración social.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 2.539/2019, modificada por la Resolución ENACOM N° 270/2020, se convocó a Concurso Público y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la presentación de proyectos, por parte de Empresas con Participación de los Estados Provinciales que sean Licenciarios de Servicios TIC y cuenten con registro correspondiente al servicio a prestar; para la obtención de su financiamiento parcial, a través de aportes no reembolsables provenientes del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, contemplado en el Artículo 25 de la Ley N° 27.078.

Que dicha Convocatoria tiene como objetivo implementar proyectos de extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas.

Que por Resolución ENACOM N° 737/2020 se sustituyó el Pliego aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.539/2019.

Que con fecha 22 de octubre de 2020, mediante Resolución ENACOM N° 1.211/2020, se modificaron los acápites 8.2, 16.1 y 15 del Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2020-41201528-APN-DGAJR#ENACOM.

Que por otra parte en fecha 16 de junio de 2021 a través del Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 814/2021 se resolvió modificar el procedimiento de presentación del certificado de “Libre deuda exigible por el ENACOM” como documental respaldatoria de los proyectos presentados.

Que con motivo de garantizar que los montos que se otorguen para la concreción de los PROYECTOS se condigan con los costos existentes actualmente es que se ha entendido necesario modificar los topes fijados en el punto 4.3 del Pliego aprobado por Resolución ENACOM N° 737/2020, elevando las sumas a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000) para línea 6.1 y PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) para la línea 6.2.

Que por el Acta de Directorio del ENACOM N° 56, de fecha 30 de enero de 2020, se estableció como lineamiento de gestión, entre otros, priorizar la reducción de la brecha digital a través del impulso de programas y proyectos de conectividad en la REPÚBLICA ARGENTINA que posibiliten el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a todos sus habitantes, con especial énfasis en las zonas desatendidas.

Que la Decisión Administrativa N° 682/2016, aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo, estableciendo entre las acciones a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO que debía entender en la actualización de los reglamentos de Servicio Universal, FOMECA y cualquier otro plan de políticas públicas que permita universalizar los Servicios Audiovisuales y las Tecnologías de la Información y la Comunicación para facilitar el acceso a la información y el conocimiento, especialmente donde exista desigualdad en el acceso y uso de los recursos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio permanente de asesoramiento jurídico de este organismo.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 56 del ENACOM, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.078; el DNU N° 267/15; la Resolución ENACOM N° 721/2020; el Acta N° 1 del 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 73 del 4 de octubre de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el PLIEGO DE BASES aprobado por el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 737/2020 por el registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-10626926-APN-DNFYD#ENACOM.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2021.11.09 15:06:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudio Julio Ambrosini
Presidente
Ente Nacional de Comunicaciones



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-106269926-APN-DNFYD#ENACOM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Noviembre de 2021

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES DESTINADO A EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES DESTINADO A EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), convoca a la presentación de proyectos para su financiamiento parcial a través de Aportes No Reembolsables, en el marco del Programa “Conectividad”, determinado por la Resolución N° 3597-ENACOM/16.

1.OBJETIVO

Implementar proyectos de extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas.

2. DEFINICIONES

ANTICIPO: Es un porcentaje del monto total del APORTE NO REEMBOLSABLE adjudicado a un PROYECTO que se entrega al adjudicatario luego de perfeccionarse la adjudicación.

APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR): Es el aporte en moneda de curso legal adjudicado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES al beneficiario del FFSU para ejecutar un PROYECTO aprobado.

BENEFICIARIO: Es el PROPONENTE cuyo PROYECTO resultó aprobado.

CARPETA ADMINISTRATIVA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE cuyo contenido posibilitará

evaluar sus antecedentes.

CARPETA TÉCNICA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE que posibilitará evaluar los aspectos técnicos y económicos de su PROYECTO.

DOCUMENTAL RESPALDATORIA: Es aquella documentación que, junto a las carpetas ADMINISTRATIVA y TÉCNICA, conforman el PROYECTO en su totalidad.

ITEM: Es cada uno de los bienes o servicios incluidos en un PRESUPUESTO del PLAN DE INVERSIONES de la CARPETA TÉCNICA.

LIBRE DEUDA EMITIDO POR EL ENACOM: Es la constancia de libre deuda respecto de los aranceles, multas, aportes y/o sanciones firmes establecidos por: el Artículo 49 de la Ley N° 27.078 y sus modificatorias; el Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico (Resolución N°10-SETyC/95 y complementarias); la Resolución CNT N° 1835/95 en relación a la tasa de Control, Fiscalización y Verificación; , el Reglamento General de Servicio Universal aprobado por Resolución N° 2642- ENACOM/16 y lo dispuesto por la Resolución ENACOM N° 814/2021.

PLAN DE INVERSIONES (PI): Comprende el detalle de las inversiones a realizar para ejecutar el PROYECTO, con sus correspondientes PRESUPUESTOS respaldatorios, ITEMS que lo comprenden, así como su imputación correspondiente por localidad del PROYECTO y momentos previstos para su erogación.

PRESUPUESTO: Es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado de ITEMS necesarios para ejecutar el PROYECTO.

PROGRAMA: Es el Programa de Conectividad determinado por Resolución N° 3597-ENACOM/16.

PROYECTO: Comprende la CARPETA ADMINISTRATIVA, la CARPETA TECNICA y la documentación respaldatoria presentadas por el PROPONENTE, así como sus aclaraciones, subsanaciones y/o adecuaciones que éste realice en el marco del presente Pliego de Bases y Condiciones.

PROPONENTE: Es la EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES, que cuenta con Licencia TIC y Registro correspondiente al servicio que propone, que presenta PROYECTO en el marco del presente Pliego de Bases y Condiciones.

REEMBOLSO: Es la suma a percibir por el BENEFICIARIO contra la aprobación de las rendiciones en concepto de Inversiones Financiadas que fueren ejecutadas en el marco del PROYECTO adjudicado.

SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA: Es el servicio de acceso a Internet a través de una red de conmutación de paquetes que soporte una velocidad de transferencia de bajada igual o superior a 3 Mbps, para los usuarios sin movilidad.

3. DESTINATARIOS

Podrán presentar PROYECTOS, EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES que sean Licenciarios de Servicios TIC, cuenten con registro correspondiente al servicio a prestar, no posean deuda exigible ni juicios pendientes sea como actor o demandado con el ENACOM.

4. FINANCIAMIENTO

4.1. Para esta CONVOCATORIA se destinarán hasta PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$1.500.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL).

4.2. Se financiará el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las Inversiones Financiabes del PROYECTO establecidas en el Punto 7, en concepto de Aporte No Reembolsable (en adelante, ANR).

4.3. El monto mínimo a financiar será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y el máximo será de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000) para línea 6.1 y PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) para la línea 6.2.

4.4. El BENEFICIARIO se obliga a cofinanciar en concepto de aporte de la contraparte el VEINTE POR CIENTO (20%) de las Inversiones Financiabes del PROYECTO.

5. PROYECTOS ELEGIBLES

Serán PROYECTOS ELEGIBLES los que reúnan las características correspondientes de al menos una de las LINEAS DE PROYECTO.

6. LINEAS DE PROYECTOS

Los PROYECTOS podrán incluir propuestas que se encuadren dentro de la línea 6.1 y/o de las líneas

6.1. DESPLIEGUE DE REDES MAYORISTAS

6.1.1. Localización

La propuesta de esta línea deberá circunscribirse a localidad/es pertenecientes a la Provincia con población de hasta TREINTA MIL (30.000) habitantes, de acuerdo a la información correspondiente al CENSO Nacional 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) [1].

6.1.2. Servicios

En cuanto a los servicios a brindar, el PROYECTO deberá:

a. Mejorar las redes de transporte existentes destinadas a la prestación de servicios mayoristas; b. Extender la cobertura las redes de transporte existentes destinadas a la prestación de servicios mayoristas.

6.1.3. Tecnología

El proyecto deberá orientarse a:

- a. Reemplazo de redes inalámbricas por tendido de fibra óptica.
- b. Despliegue de tendido de Fibra Óptica.
- c. Actualización de los elementos de la red inalámbrica existente.
- d. Despliegue de elementos de red inalámbrica.

Los puntos c) y d) quedan condicionados a aquellos casos en los que por las características geográficas sea imposible la implementación de las opciones a) o b).

6.2. DESPLIEGUE DE REDES MINORITAS

Dentro del despliegue minorista los proyectos podrán contar con localidades que se encuadren dentro de las siguientes situaciones:

6.2.1. Actualización de Infraestructura para Servicio Minorista en Localidades donde el Proponente es Único Prestador

6.2.1.1. Localización

El PROYECTO deberá circunscribirse a localidades pertenecientes a la Provincia con población de hasta TREINTA MIL (30.000) habitantes de acuerdo a la información correspondiente al INDEC, donde actualmente brinda servicios TIC el PROPONENTE.

Asimismo, el PROYECTO no podrá incluir localidades donde ya existan otros Licenciarios de Servicios TIC que esté prestando Servicio Fijo de Acceso a Internet Residencial y cuente con una cantidad de accesos equivalentes, al menos, al CINCO POR CIENTO (5%) de la población de la localidad [2].

En esos casos, se notificará a tales prestadores y se publicará la solicitud de ANR en la página del ENACOM (www.enacom.gob.ar), por un plazo de DIEZ (10) días hábiles. Si no hay oposición o el PROPONENTE acredita la conformidad de Prestadores que sirvan, al menos, al CINCO POR CIENTO (5%), la localidad quedará habilitada.

En caso de presentarse otro prestador y oponerse, deberá:

- a. Remitir una Certificación de Profesional independiente legalizada por Consejo Profesional correspondiente, que indique cantidad de accesos en la localidad al último día del mes anterior.
- b. Remitir una muestra de facturas de clientes de esa localidad cuya cantidad no será inferior a VEINTICINCO (25) para localidades de menos de DIEZ MIL (10.000) habitantes, ni menor a CINCUENTA (50) para localidades con más de DIEZ MIL (10.000) habitantes. Todo ello con el límite a la cantidad total de clientes.
- c. Poseer licencia y registro de Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- d. Regularizar sus obligaciones de la Resolución CNC N° 2220/2012 ante el Organismo si debiera algún período, antes de remitir la documentación requerida en a).

El ENACOM se reserva la facultad de solicitar documentación y/o información adicional que estime pertinente, además de verificar la presentada para las oposiciones.

Una vez analizada y verificada la información correspondiente, el ENACOM decidirá la aceptación o rechazo de las oposiciones.

6.2.1.2. Servicios

En cuanto a los servicios a brindar, el PROYECTO deberá:

- a. Mejorar y/o posibilitar la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha a los usuarios actuales del PROPONENTE en su área de prestación actual de Servicios TIC y/o;
- b. Extender la cobertura de su red en al menos una zona sin cobertura de dicha/s localidad/es, para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha.

6.2.1.3. Tecnología

El PROYECTO deberá estar orientado hacia la implementación de redes de Banda Ancha que soporten el protocolo IP y que las mismas faciliten la migración a futuras redes “All-IP”, entendiéndose por tales, aquellas que ofrecen diversos modos de acceso y se integran de forma transparente en una capa de transporte que soporte el protocolo IP.

6.2.2. Despliegue de Infraestructura para Servicio Minorista en Localidades sin Prestado

6.2.2.1. Localización

El PROYECTO deberá circunscribirse a localidad/es pertenecientes a la Provincia con población de hasta TRES MIL (3.000) habitantes de acuerdo a la información correspondiente al INDEC, donde actualmente no exista otro Licenciataria de Servicios TIC que esté prestando Servicio Fijo de Acceso a Internet Residencial y cuente con una cantidad de accesos equivalentes, al menos, al CINCO POR CIENTO (5%) de la población de la localidad.

6.2.2.2. Servicios

En cuanto a los servicios a brindar, el PROYECTO deberá posibilitar la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha a los usuarios.

6.2.2.3. Tecnología

El PROYECTO deberá estar orientado hacia la implementación de redes de Banda Ancha que soporten el protocolo IP que faciliten la migración a futuras redes “All-IP”, entendiéndose por tales, aquellas que ofrecen diversos modos de acceso y se integran de forma transparente en una capa de transporte que soporte el protocolo IP.

7. INVERSIONES FINANCIABLES DEL PROYECTO

7.1. Resultarán Inversiones Financiadas del PROYECTO y susceptibles de recibir ANR aquellas que remitan a las implementaciones de “Tecnologías” (conforme lo definido en el Punto 6), de acuerdo a las siguientes categorías:

7.1.1. Inversiones en Equipamiento, Servicios y Software: Todo equipamiento, servicios y/o software que permita la actualización y/o implementación de una red de conmutación de paquetes (Equipamiento de Conmutación, Servidores, Router, Gateway, Modem, OLT, Radioenlaces, etc.) utilizando las interfaces necesarias que posibiliten el aprovechamiento del tendido de la red actual.

7.1.2. La cantidad de equipos de usuario a financiar por localidad no deberá superar un DIECINUEVE POR CIENTO (19%) de la población total de cada localidad que hubiere incluido el PROPONENTE en el

PROYECTO [3].

7.1.3. Inversiones de infraestructura de Red: cables, postes, mástiles, torres auto-soportadas, antenas, equipamiento de energía, gabinetes de exterior, materiales de puesta a tierra, racks o bastidores, patcheras y todo otro elemento necesario para la puesta en servicio de la red que no corresponda a obras civiles.

7.1.4. Servicios profesionales relativos a formulación de proyectos, hasta un monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000) y a gestión de proyectos hasta un monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000). Estos serán reconocidos, sólo en caso de resultar aprobado el PROYECTO y perfeccionada la adjudicación.

7.1.5. Los bienes a adquirir deberán ser nuevos y adquirirse cumpliendo con el régimen establecido en la Ley N° 27.437 y su Decreto Reglamentario N° 800/2018.

7.2. Resultarán Inversiones y Gastos No Financiados del PROYECTO aquellos bienes que no estuvieren incluidos en algunas de las categorías señaladas en el punto 7.1 y resulten imputables a la implementación del PROYECTO. Los aportes del PROPONENTE para este tipo de erogaciones no se computarán al efecto del cálculo del monto a cofinanciar, conforme lo establecido en 4.4.

8. GARANTÍAS

8.1. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor del Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, (Art. 21. Ley 27.078) a entera satisfacción del ENACOM, a través de sus áreas competentes, mediante alguna de las siguientes formas: (i) Fianza bancaria emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división. El firmante deberá acreditar el carácter que invoca; (ii) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el PROPONENTE en virtud de la presente CONVOCATORIA. El firmante en representación de la compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

8.2. TIPOS DE GARANTÍAS A CONSTITUIR DEBERÁN CONSTITUIRSE DOS GARANTÍAS:

- **Garantía de Anticipo:** Para la percepción del anticipo, deberá conformarse una garantía por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del ANR aprobado para el PROYECTO.
- **Garantía de Cumplimiento:** A los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan del presente Pliego de Bases y Condiciones, el ADJUDICATARIO deberá constituir una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total presupuestado para el PROYECTO.

8.3. VIGENCIA

Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta tanto el ENACOM, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

8.4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

1. La devolución de garantía de anticipo podrá ser solicitada al ENACOM a partir de la recepción del último

reembolso.

2. La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada al ENACOM, una vez finalizada la ejecución del PROYECTO.

9. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

La presentación de los Proyectos podrá realizarse a partir de la publicación del presente Pliego de Bases y Condiciones.

9.1. CONTENIDOS DEL PROYECTO

9.1.1. Carpeta Administrativa

La Carpeta Administrativa contendrá los datos generales del PROPONENTE, los que serán volcados en los formularios que oportunamente en ENACOM provea al potencial PROPONENTE ante su solicitud.

9.1.2. Carpeta Técnica

La Carpeta Técnica contendrá los siguientes datos del PROYECTO, cuyos formularios serán provistos al potencial PROPONENTE ante su solicitud.

- Memoria Descriptiva (deberá contener los siguientes puntos):

- a. Objetivo

- b. Descripción del Proyecto

- c. Estado de la red actual

- d. Características de la red proyectada

- e. Etapas del proyecto

- f. Equipamiento a adquirir

- g. Diagrama de red proyectado (identificando elementos de red actual y proyectados) h. Mapas de despliegue de infraestructura ya sea el caso de proyectos mayoristas o minoristas i. Mapa de cobertura para el caso minorista

- j. Hojas de especificaciones técnicas de equipos a adquirir

- k. • Diagrama de Bloques de la red proyectada y actual si correspondiese.

- l. Plan de Inversiones (PI)" [4].

- m. Flujo de Fondos.

9.1.3. Documental respaldatoria:

- Último Acta de designación de autoridades y distribución de cargos.

- Certificado de Encomienda profesional del representante técnico extendido por el Consejo Profesional que resulte competente.
- Balance y Estados Contables correspondiente al último ejercicio, incluyendo informe de auditor externo y la certificación de su firma por parte del Consejo Profesional respectivo.
- Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda. Comprobante de última presentación de declaración informativa en el marco de la Resolución CNC N° 2220/2012.
- Estatutos/contrato social y todas sus reformas, con la respectiva constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o ante el Organismo que corresponda.
- Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP.
- Libre deuda exigible emitido por el ENACOM. La constancia no tendrá validez pasados los CIENTO VEINTE (120) días corridos de su emisión.

a) En caso de Personas Jurídicas:

1. Estados Contables correspondientes al último ejercicio cerrado, firmado por representante legal e incluyendo informe de auditor externo y la certificación de su actuación por el Consejo Profesional respectivo.

a.1). En el caso de Sociedades con menos de dos años de antigüedad:

1. El monto de inversión total (Inversiones financiables y no financiables) del Proyecto a presentar por Sociedades con menos de DOS (2) años de antigüedad no podrá superar DOS (2) veces su Patrimonio Neto. A efectos del cómputo del Patrimonio Neto, la Sociedad podrá adicionar además, la/s Manifestación/es de Bienes y Deudas de sus socios o accionistas que posean más del TREINTA POR CIENTO (30%) de participación en la Sociedad. La/s misma/s deberá/n estar certificada/s por Profesional Independiente y debidamente legalizada/s por Consejo respectivo.

2 .Las Manifestaciones de Bienes y Deudas de los socios o accionistas serán acompañadas por una Certificación sobre Ingresos Personales cuyo período deberá abarcar los últimos VEINTICUATRO (24) meses; donde el último mes incluido en la misma no podrá poseer una antigüedad mayor a SESENTA (60) días de la fecha de presentación del Proyecto. Dicha Certificación deberá estar firmada por profesional independiente y su firma debidamente legalizada por Consejo Profesional respectivo.

b) En caso de Personas Humanas:

1. Exhibición del Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
2. No podrán estar inscriptas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –Monotributo- en AFIP.
3. El monto de inversión total (Inversiones financiables y no financiables) del Proyecto a presentar por las Personas Humanas no podrá superar DOS (2) veces el Patrimonio Neto que surja de su Manifestación de Bienes y Deuda certificada por Profesional Independiente.
4. La Persona Humana solicitante, deberá acompañar una Certificación sobre Ingresos Personales cuyo

período deberá abarcar los últimos VEINTICUATRO (24) meses; donde el último mes incluido en la misma no podrá poseer una antigüedad mayor a SESENTA (60) días de la fecha de presentación del Proyecto. Dicha Certificación deberá estar firmada por profesional independiente y su firma debidamente legalizada por Consejo Profesional respectivo.

9.2. MODALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Cada destinatario registrado podrá presentar sólo UN (1) PROYECTO.

La presentación del PROYECTO deberá ser efectuada exclusivamente a través de la plataforma electrónica

de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar) correspondiente al trámite identificado como “PRESENTACIÓN ANR PARA EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES Resolución RESOL-2019-2539-APN ENACOM#JGM.

Cada PROYECTO deberá contener una “Carpeta Administrativa”, una “Carpeta Técnica” y documental respaldatoria establecidos en los puntos 9.1.1., 9.1.2 y 9.1.3.

10. TRÁMITE A DISTANCIA.

Todas y cada una de las instancias aquí dispuestas deberán ser exclusivamente tramitadas a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar).

11. ENTENDIMIENTO DEL PROPONENTE.

Queda entendido y aceptado que los PROPONENTES han tomado debida razón por medio de cuidadoso examen, acerca del alcance, naturaleza, condiciones técnicas, económicas, regulatorias y jurídicas del presente Pliego de Bases y Condiciones. La presentación de un PROYECTO implica la aceptación de los términos de las normas aplicables al mismo. Será desestimado sin más trámite cualquier PROYECTO condicionado.

12. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

12.1. ASPECTOS GENERALES

La evaluación y preselección de los PROYECTOS estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, para lo cual será asistida por la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y por las áreas del ENACOM que pudieren corresponder, en función de sus competencias y a requerimiento de la Dirección o de la Subdirección.

El proceso de evaluación y de preselección de cada PROYECTO se realizará considerando la fecha en que fueron presentados y conforme su adecuación a las especificaciones establecidas en el presente, de acuerdo al procedimiento que se detalla en 12.2, 12.3 y 12.4.

En los procedimientos detallados en los puntos 12.3 y 12.4, las áreas del ENACOM que tomen intervención, en función de sus competencias, podrán emplazar al PROPONENTE a subsanar la omisión y/o defectos en la

presentación del PROYECTO y/o complementar información y/o solicitar aclaraciones y/o explicaciones y/o adecuaciones relativas al PROYECTO, bajo apercibimiento de instar a su desestimación.

12.2. PRECALIFICACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, determinará la precalificación de los PROYECTOS, verificando:

- a. Cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la Convocatoria, conforme Punto 3.
- b. Presentación de las CARPETAS ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, y documental respaldatoria, conforme lo indicado en el punto 9.1.

12.3. ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

La elegibilidad se resolverá, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y de las áreas competentes correspondientes del ENACOM, mediante el estudio de la documentación incluida en la Carpeta Técnica de los PROYECTOS que resulten precalificados (12.2), verificando que la presentación:

- a. Cumpla con los criterios establecidos para resultar proyecto elegible conforme Punto 6.
- b. No exceda los límites de financiamiento establecidos en el Punto 4.3.
- c. Resulte consistente respecto de sus aspectos técnicos y económicos.

12.4. PRESELECCIÓN

Resultarán considerados a efectos de su preselección los PROYECTOS que precalifiquen conforme lo establecido en punto 12.2 y resulten elegibles, de acuerdo a lo especificado en 12.3.

Para preseleccionar, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, a través de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, considerará los lineamientos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, el evitar superposiciones en el marco del PROGRAMA, así como las finalidades y objetivos establecidos en el mismo.

Los PROYECTOS que resulten preseleccionados serán sometidos a consideración del Directorio a efectos de su adjudicación.

13. ADJUDICACIÓN

Efectuada la preselección, el Directorio del ENACOM resolverá la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución N° 2642-ENACOM/16.

14. DESESTIMACION

Los PROYECTOS que no cumplan con los puntos 12.2, 12.3 y/o 12.4 serán desestimados.

15. CONVENIO

La adjudicación se perfeccionará mediante la suscripción de un convenio, cuyo modelo forma parte integrante de

la resolución que aprobó el presente Anexo. Dicho Convenio se suscribirá previa acreditación de la constitución de las garantías correspondientes, de la apertura de una cuenta bancaria específica afectada al PROYECTO y declaración jurada de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, para la recepción de fondos por parte de este último.

16. ANTICIPO Y REEMBOLSOS

1. El beneficio se efectivizará mediante un ANTICIPO del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de ANR aprobado en el PROYECTO dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de firmado el Convenio indicado en el punto 15 y seguidamente será efectivizado bajo la modalidad de REEMBOLSO de pagos realizados y contra la aprobación por parte del ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas, conforme al punto 17.
2. El pago del ANTICIPO y los REEMBOLSOS referidos en el apartado anterior se realizará en moneda de curso legal.
3. El porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe.

17. RENDICIONES DE CUENTAS Y VERIFICACIÓN

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el PROPONENTE deberán presentarse de acuerdo a las modalidades y requisitos que, a esos fines, sean peticionados por las áreas competentes del ENACOM.

El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá disponer la realización de verificaciones técnicas, inspecciones oculares, pedidos de información y/u otras actividades tendientes a la comprobación de la ejecución del PROYECTO.

18. ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO.

El ENACOM, a través de sus áreas competentes, emitirá un Acta de Cierre que dará cuenta de la finalización de la ejecución del PROYECTO aprobado.

- (1) A esos efectos, será empleada la información relevada en el Censo de Población, Hogares y Viviendas 2010. No serán mencionadas las localidades que sean beneficiarias de proyectos financiados en el marco de programas de Servicio Universal.
- (2) A efectos de comprobar el criterio precedente de existencia de otro licenciatario se utilizará la información disponible en el ENACOM de conformidad a la Resolución CNC N° 2220/2012.
- (3) El parámetro resulta de la información disponible Indicadores del ENACOM, <https://indicadores.enacom.gob.ar/>.
- (4) Respaldo de las Inversiones correspondientes al PI: Las Inversiones allí solicitadas deberán respaldarse mediante facturas proforma y/o presupuestos correspondientes a cada ITEM de Inversión, firmados y en original, conteniendo nombre y apellido o razón social, CUIT, dirección y demás datos de contacto del emisor (salvo que las facturas proforma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso no será necesaria la firma de la empresa emisora). Se deberá presentar al menos una factura proforma y/o presupuesto para cada

ITEM.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.03 16:25:27 -03:00

Pablo Leonardo Alberto Urquiza
Director Nacional
Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo
Ente Nacional de Comunicaciones

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.03 16:25:28 -03:00